



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 2 de Marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a.CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 2 de marzo de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 23 de febrero de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 38/19-LAC-DR y de Obra Mayor número 32/20-LOM, para legalización de obras de adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en venta de chicharrones y charcutería en Ctra. de la Barrosa, Esc. 1, Pta.4, Pinar de Don Jesús.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 38/2019-LAC por el procedimiento de Declaración Responsable y de Licencia de Obra Mayor número 32/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [R.C.B.M.], con D.N.I. número *****-*, para legalización de obras de adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en venta de chicharrones y charcutería en Ctra. De la Barrosa, Esc. 1, Pta 4, Pinar de Don Jesús (Referencia Catastral número 2990002QA5229S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *****[A.B.C.], presentado con fecha 20/06/2019, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 21/02/2020 con visado número 1802200040120, 27/10/2020 y 19/01/2021 con visado número 1802200040120.

Consta con fecha 04/03/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 23/03/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don *****[R.S.M.], con fecha 23/02/2021 relativos a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 24/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b, deberá aportar Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B.- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.

C.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, al tramitarse como un establecimiento take- away, no se podrá optar a la instalación de terraza.

2º. Conceder la legalización de obras de adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en venta de chicharrones y charcutería en Ctra. De la Barrosa, Esc. 1, Pta 4, Pinar de Don Jesús (Referencia Catastral número 2990002QA5229S), así como la división horizontal nueva creada, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, proponiéndose lo siguiente:

"Según datos catastrales la finca catastral de N.º 2990002QA5229S (CCE3) consta de una superficie de 53 m²

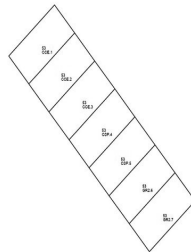
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



Se pretende legalizar la división del local CCE3 en otros dos locales, resultando un local de 13,10 m² con acceso a la calle interior del centro comercial y otro mayor de superficie 39,90 m², con acceso a la Ctra de la Barrosa, según se describe en la documentación aportada en el proyecto tal y como sigue:



L. SUPERFICIE LOCAL		L. SUPERFICIE LOCAL	
Zona de obra	13,10	TOTAL SUPERFICIE LOCAL	39,90
ASCO	1,80		
TOTAL SUPERFICIE LOCAL	14,90		

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado de legalización de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Pág. 5 de 26 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44

K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclanan Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que "Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclanan Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU. No se eliminará ningún árbol.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.153,28 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor 60/19-LOM, para conceder Licencia de Segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01, en finca sita en Urbanización Novo Sancti Petri, Avda. Amílcar Barca, 12.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 60/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.G.S.], con DNI número *****-, en representación de la entidad ROYAL CUPIDO SL con CIF número B-07100324 y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación de hotel Iberostar Royal Andalus, en Novo Sancti Petri Iberostar Royal Andalus (Referencia Catastral número 4467005QA5246N).

Dicho expediente fue resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 20 de agosto de 2019, resolviéndose en su punto 1º lo siguiente:

1º. Conceder licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01, en finca sita en Urbanización Novo Sancti Petri, Avda. Amílcar Barca, 12, correspondiente a la finca registral número 39.111, inscrita al Tomo 2970, Libro 2213, Folio 67, según el siguiente detalle:

- Pág. 7 de 26 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Cesión para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01 10.285,10 m²

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de segregación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

De dicho acuerdo se dio traslado al interesado con fecha 02/09/2019.

Visto escrito presentado por el interesado y registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 17/02/2021 bajo el número 4.784, manifestando que por razones ajenas a la voluntad del interesado, se ha pasado el plazo para la presentación de la escritura pública de cesión de 10.285,10 m² para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01, dándose por caducada la misma al haberse agotado el plazo de los 3 meses desde la notificación de la Resolución, por lo que solicita la obtención de una nueva licencia de segregación, para dar cumplimiento a la obligación de formalizar en escrituras públicas dicha cesión antes de la obtención de la licencia de primera ocupación.

Y visto informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], en cuanto a la concesión de la licencia de segregación, de fecha 24/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Conceder Licencia de Segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01, en finca sita en Urbanización Novo Sancti Petri, Avda. Amílcar Barca, 12, correspondiente a la finca registral número 39.111, inscrita al Tomo 2970, Libro 2213, Folio 67, según el siguiente detalle:

- Cesión para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01 10.285,10 m²

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de segregación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 79/20-LOM, para adecuación de local para oficina profesional en C.R. Novo Sancti-Petri-Bellamar, Esc. 1, Pl. 1, Pt. 25.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 79/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [F.C.F.], con D.N.I. número ******, para adecuación de local para oficina profesional, en C.R. Novo Sancti Petri-Bellamar, Esc. 1, Pl.1, Pt. 25 (Referencia Catastral número 3778101QA5237N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 08/04/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 14/05/2020, 07/07/2020 y 08/01/2021 con visado número 0810200223920.

Consta con fecha 17/04/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Igualmente, con fecha 17/04/2020 se emite informe en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 19/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 25/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 9 de 26 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44

K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 300,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - No se podrán colocar vidrios en las celosías previstas (E1, E2 y E3) ya que se considera techo y por lo tanto computaría a efectos de edificabilidad.
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.

- Pág. 11 de 26 -

K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- La competencia de Chiclana Natural comienza en las redes de abastecimiento y saneamiento público existentes en Calle Choco.
- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.274,84 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 200/20-LOM, para ampliación de vivienda unifamiliar adosada en Calle Siroco, 15.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 200/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.J.H.R.], con D.N.I. número *****_*, para ampliación de vivienda unifamiliar adosada en Calle Siroco, 15 (Referencia Catastral número 4843010QA5344S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.F.S.], presentado con fecha 01/10/2020 con visado número 2209200206920, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 26/11/2020.

Consta Resolución número 2.415 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo de fecha 17/04/2015, por la que se concede Licencia de Obra Mayor tramitada a instancias de Don ***** [M.J.H.R.], con D.N.I. número *****_*, para vivienda unifamiliar adosada, en Calle Siroco, número 15 (Polígono La Soledad, Manzana M9, parcela número 8) (Referencia Catastral número 4843010QA5344S), bajo número de expediente 19/2015-LOM.

Consta Resolución número 5.548 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo de fecha 05/09/2019, por la que se concede Licencia de Ocupación tramitada a instancias de Don ***** [M.J.H.R.], con D.N.I. número *****_*, para vivienda unifamiliar adosada en Calle Siroco, número 15 (Referencia catastral número 4843010QA5344S0001MF), bajo número de expediente 68/2019-POC.

Consta con fecha 16/10/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 17/02/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 16/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44

K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 24/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 350,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Pág. 15 de 26 -

K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 18,85 m2 resulta en total de 1 árboles.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1 unidad arbórea, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1 unidades = 130,18 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.708,11 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 242/20-LOM, para reforma para unir en una vivienda dos apartamentos en edificio plurifamiliar entremedianeras en Calle La Vega.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 242/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** [J.R.D.], con D.N.I. número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

*****_*, en representación de Doña ***** [M.C.L.M.], con D.N.I. número *****_*, para reforma para unir en una vivienda dos apartamentos en edificio plurifamiliar entremedianeras, sito en Calle La Vega, 25 (Referencia Catastral número 5746005QA5354N), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 23/11/2020 con visado número 1711200255320, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 24/11/2020 y 01/02/2021

Consta con fecha 14/12/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 19/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 24/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada para reforma para unir en una vivienda dos apartamentos en edificio plurifamiliar entremedianeras, sito en Calle La Vega, 25(Referencia Catastral número 5746005QA5354N) conforme a la documentación técnica obrante en el expediente aportada con fecha 01/02/2021, en la que se propone la siguiente división horizontal:

“Edificio entremedianeras de 3 plantas de altura conformado por: local comercial con acceso tanto desde la Calle La Vega y a través de zona común también ubicada en planta baja, compuesto por planta baja, entreplanta y castillete y con superficie construida total de 70,63 m²; Vivienda tipo dúplex, ubicada en planta segunda y tercera, con acceso desde zona común de planta baja, escalera y ascensor, distribuida en planta primera por salón-comedor-cocina y baño, y en planta segunda por 3 dormitorios y un baño, con superficie total construida de 95,05 m². El resto de superficies corresponde a zonas comunes 26,17 m² y a un patio interior de luces, en planta primera y segunda”.

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 300,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- El promotor deberá solicitar la baja del contador de una de las viviendas y solicitar el aumento de demanda y calibre del contador que queda adscrito a la vivienda definitiva tras la reforma.
- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

- Pág. 19 de 26 -

K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.219,48 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 245/20-LOM, para reforma de nave para elevación de cubierta ligera en Calle de las Libertades, números 27 y 28, P.I. Pelagatos.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 245/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** *[J.A.C.P.], con D.N.I. número *****, en representación de la entidad Utilbox S.L., con C.I.F. número B-11.319.977, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de nave para elevación de cubierta ligera, en Calle de las Libertades, números 27 y 28, P.I. Pelagatos (Referencia Catastral número 7629725QA5372N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don **** *[D.A.O.], presentado con fecha 26/11/2020 con visado número 3558/2020 de fecha 26/11/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 19/01/2021.

Consta con fecha 26/01/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña **** *[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don **** *[R.S.M.], de fecha 24/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** *[R.A.T.] de fecha



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

24/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 600,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 21 de 26 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44

K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La actuación proyectada no afecta ni modifica a la instalación interior de abastecimiento de agua manteniendo en las mismas condiciones.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La actuación proyectada no afecta ni modifica a la instalación interior de saneamiento fecal manteniendo en las mismas condiciones.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 29.750,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a la rectificación de error material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021.

Visto error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021, donde se aprueba expediente relativo a la justificación y reintegro de subvención concedida a la Asociación Hogar de Nazaret, en la parte dispositiva, donde dice:

"INTERESADO	Nº DE OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET	220190032387	16/01/2020	5.397,63 €

cuando en realidad debía decir:

INTERESADO	Nº DE OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET	220201001624	13/02/2020	5.397,63 €

y donde dice:

- Pág. 23 de 26 -

K00671a147060409ea707e5150030d3bn

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44

<u>"INTERESADO</u>	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	TOTAL A REINTEGRAR
ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET	9751,43€	262,48 €	10,11 €	272,59 €"

cuando en realidad debía decir:

<u>"INTERESADO</u>	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	TOTAL A REINTEGRAR
ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET	9751,43€	262,48 €	9,36 €	271,84 €"

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 22 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación del error material detectado en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021, en el sentido donde dice :

<u>"INTERESADO</u>	Nº DE OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET	220190032387	16/01/2020	5.397,63 €"

cuando en realidad debía decir:

<u>"INTERESADO</u>	Nº DE OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET	220201001624	13/02/2020	5.397,63 €"

y donde dice:

<u>"INTERESADO</u>	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	TOTAL A REINTEGRAR
ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET	9751,43€	262,48 €	10,11 €	272,59 €"

cuando en realidad debía decir:

<u>"INTERESADO</u>	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	TOTAL A REINTEGRAR
ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET	9751,43€	262,48 €	9,36 €	271,84 €€"



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

2.8.- Acuerdo relativo a la aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Proyde en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo 2018.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PROYDE una subvención de mil quinientos cincuenta euros (1.550€), para la ejecución del proyecto denominado “¿CAMBIAMOS EL MUNDO?. JÓVENES Y EL CONSUMO RESPONSABLE” en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018.

Examinada la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la resolución de la concesión.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 8 de febrero de 2021.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por D. ***** [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 16 de febrero de 2021.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la subvención que abajo se detalla, y que a modo de resumen se facilita:

ONG: ASOCIACIÓN PROYDE.

NIF: G78885639.

NOMBRE PROYECTO: ¿CAMBIAMOS EL MUNDO?. JÓVENES Y EL CONSUMO RESPONSABLE.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1 de octubre de 2018 al 30 de abril de 2019.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 1.860,00 €

- Pág. 25 de 26 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44



K00671a147060409ea707e5150030d3bn

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147060409ea707e5150030d3bn>

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.550,00 €.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 2.270,60 €.

2ª.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta de Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, publicado en el B.O.J.A. núm. 35, del día 22 del mismo mes, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 9:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2021 13:59:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2021 13:15:44